con poresion de los herederos de D. Fran-

cisco Sociolia. Tiene especiosos cuartos



esante de la Secretaria del Ministerio

del merecido cargo de V. E., solicitando

Boletin electron del coerpo de la coerpo del

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscriciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscricion. = En Zaragoza llevado á domicilio, un mes 10 rs.

tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 11 rs., tres 10.

RECTIFICACION.

En el Boletin oficial núm. 53, perteneciente al Sábado 3 de Abril, plana 3.º, columna id., en la relacion del Consejo provincial, línea 7.º, donde dice mes actual, entiendase mes de Marzo último.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

mos ofra partida de Doctrona en

papel, que se 9711 huns medió real

Gircular número 229.

En la Gaceta de Madrid número 91 correspondiente al dia 1.º de Abril se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA,

Restablecidas las Secretarias de gobierno de las Audiencias por Real decreto de 26 del actual, y con el fin de que puedan desde luego entrar los Secretarios nombrados á ejercer sus funciones, se ha servido la Reina (q. D. g.) resolver que rija y se considere vigente el reglamento publicado por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1853, sin perjuicio de que las Salas de gobierno puedan elevar á este Ministerio las observaciones que estimen oportunas y les sugiera su esperiencia y reconocido celo por el buen servicio. De Real orden lo digo à V.... para los efectos consiguientes. Dios guarde à V.... muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1888.-Fernandez de la Hoz - St. Regente de la Audiencia de...

Seccion eclesiastica, - Circular.

La ley de Instruccion pública, sancionada por S. W. en 9 de Setiembre ultimo, previene en su artículo 11 pro-

cure el Gobierno que los respectivos Curas párrocos tengan repasos de doctrina y moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, lo menos una vez cada semana.

Persuadida S. M. de lo mucho que puede contribuir la disposicion indicada á fortalecer y estrechar los vinculos sociales, hoy por desgracia tan relajados, se ha servido determinar que inmediatamente se lleve á efecto; y á fin de que asi se realice, ha tenido á bien disponer se excite el celo de los M. RR. Arzobispos v RR. Obispos, de cuya piedad espera confiadamente se apresurarán á dictar las medidas oportunas para la ejecucion y cumplimiento de un mandato tan conforme con las prescripciones de la Iglesia catól ca, que ha mirado siempre como uno de sus primeros deberes la instruccion moral de los fieles, y que constantemente ha proporcionado á los párvulos, con amor y desinteres, el cono imiento de los preceptos evangélicos y de las máximas cristianas, inspirándoles al mismo tiempo la inclinacion a su exacta observancia. 26 Series 7 souther definited and

Los Prelados de la Iglesia se han mostrado en todas las circunstancias ejecutores celosos de esta obligacion; innecesario fuera, por tanto, encargársela de nuevo, si no fuese porque S. M. desea conste su firme propósito de no descaidar en lo mas minimo la completa instruccion de sus subditos en los deberes religiosos, base la mas segura de la paz y felicidad privadas, del sosiego y de la tranquilidad pública.

De Real orden lo digo á V. para los efectos que procedan, debiendo V. poner en conocimiento del Gobierno el modo de llevarse á efecto esta disposicion en esa diócesis. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1858 — Fernandez de la Hóz. — Señor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del

expediente instruido á solicitud de Don Juan Poylo, fabricante de cerillas fosfóricas higiénicas, sobre señalamiento de
partida del arancel de Aduanas por la
cual deban aforarse los rótulos impresos
en idioma español sobre cartulina y orlados de colores para cajas de fósforos;
la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien
mandar, conformándose con el parecer
de esa Dirección general, que dicha clase
de artículos se consideren comprendidos
para su adeudo á la introducción del
extranjero en la partida 289 del referido arancel, cuya redacción se modificará en los términos siguientes:

1858 -El Presidente Pernando

Balbos. El vocal Secretario, Ju

Cartulina charolada ó sin charolar, en pliegos, tiras ú otra forma, de cualquiera tamaño, y la estampada ó con impresiones, arroba 26 rs. 50 céntimos en bandera nacional, y 31 rs. 80 cénts: en bandera extranjera y por tierra.

De Real orden lo digo à V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

an na kraiand us

Ilmo. Sr.: Visto cuanto resulta del espediente instruido por esa Direccion general, con motivo de solicitar D. Salvador Euras y Escofet que se habilite la Aduana de Vendrell para el despacho de las pipas y medias pipas vacias que se importan del extranjero para ser reexportadas llenas de vinos del pais; la Reina (q D. g), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien mandar que se amplie la habilitacion de la citada Aduana de Vendrell para el despacho de la piperia vacia estranjera que se introduzca con el objeto espresado, debiendo reexportarse dentro del plazo y en la forma que marca la nota 60 del arancel de Aduanas vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

ne v fuero criminal_segun, respecto a

king obers Circular. Then

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 11 de Noviembre de 1857 tuvo á bien S. M. disponer que el Capitan de infanteria de Marina, D. Juan Bautista de Micheo, cesase en el cargo de Oficial segundo de la Secretaria de este Ministerio que á la sazon desempchaba, y volviese á continuar sus servicios en la Armada.

En 27 del citado mes promovió instancia suplicando que, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.º de la ley de 28 de Agosto de 1841, se le declarase cesante del empleo de Oficial segundo de la Secretaria de este Ministerio con el haber que por clasificación le correspondiere, á cuya petición se dignó S. M. acceder en Real orden de 4 de Diciembre, disponiendo en consecuencia que fuese dado de baja en la Armada.

De nuevo acudió á S. M. en 5 de Febrero último, solicitando que, no obstante le referida concesion, se le declarase Oficial retirado del cuerpo militar en que había servido, por creerse con derecho á ello segun lo preceptuado en la citada ley.

S. M. tuvo por conveniente consultar al Supremo Tribunal de Guerra y Marina, si era exacta la inteligencia dada por el promovente al art. 9.º de la enunciada ley, y le correspondia por lo tanto acumular los derechos de Oficial militar, á los que reclamó y obtuvo como empleado de carrera civil, ó si el espíritu y letra de aquella debian interpretarse en el sentido de que, al optar los interesados por una de dichas ventajas, renunciaban definitivamente á la otra.

El Tribunal Suprêmo ha evacuado la consulta en los términos que demuestra el oficio de su Secretario que á continuacion se copia.

«Queda enterado este Supremo Tribunal de la Real órden de 22 de Febrero último, y del expediente que devuelvo, instruido á instancias de Don juan Bautista Micheo, Oficial segundo cesante de la Secretaria del Ministerio del merecido cargo de V. E., solicitando se le declare Oficial retirado del cuerpo militar en que sirvió, fundándose en lo que prescribe el art. 9.º de la ley de 28 de Agosto de 1841.

ではる理念

19168

Dada vista del espediente al Fiscal militar, espuso en censura de 15 del corriente lo que sigue;

Se ha enterado el Fiscal de los documentos que forman este espediente, y dice: que si el interesado tuvo derecho à la cesantía que se le ha declarado, esta no puede en manera alguna privarle de todo otro goce que, salvo la duplicidad de sueldos, sea compatible con dicha cesantía, y al mismo tiempo una recompensa debida á sus anteriores servicios militares.

Por lo tanto, como en la hoja que se acompaña resulta que le son abonables mas de 15 años en la carrera militar, aunque haya pasado á otra, es indudable que le corresponde el uso de uniforme y fuero criminal, segun, respecto al expresado tiempo, está declarado para el ejército en Real órden de 9 de Julio de 1847.

El Tribunal se conforma con el Fiscal militar, y he acordado lo manifieste à V. E. para la Real resolucion de S. M.»

Y habiendose diguado la Reina (que Dios guarde) prestar su soberana conformidad al preinserto dictámen, con aplicacion á todos los individuos de Marina que ahora ó en adelante se encuentren en el mismo caso que D. Juan Bautista de Micheo, lo comunico á V. E. de Real orden para su conocimiento, circulación y demas efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1858.—José Maria Quesada.—Sr. Capitan general del departamento de Marina de....

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para co-nocimiento del público.—Zarago-za 3 de Abril de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 475. vol about el

babia savido, pot creerse con

Deputacion provincial de Zaragoza.

Esta Corporacion ha tenido á bien disponer se proceda por medio de subasta pública al remate de las obras de albañilería, cantería, estucado carpintería, cerrajería y asfalto que se han de ejecutar en el Palacio de la misma. Dicho acto tendrá lugar á las 12 del dia 10 de Abril proximo en el salon de sesiones de S. E. y en el mismo se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas y planos correspondientes desde la publicacion de este anuncio

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del

público. Zaragoza 30 de Marzo de 1858.—El Presidente, Fernando Balboa.—El vocal Secretario, Julian Callizo.

Num. 476

Administración Económica de la Diócesis de Jaca.

Estando encargada esta Administracion por circular del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia de 18 del que fina, para proporcionar al Clero de esta Diócesis, la guia del Estado Eclesiástico de España para el año presente, por el precio de 16 rs. en rústica; los Sres. Eclesiásticos que descen adquirirla se servirán decir á esta Administración por escrito ó personalmente los ejemplares que necesiten à fin de que la misma pueda hacer el pedido segun la está prevenido. Jaca 31 de Marzo de 1858 - Valentin Fornaguera. dioma espanol sobre carrell

s Being (). D. C. in tendo a bien tandar confort 1740 min No 18 parecen

D. Miguel Lope Escudero, Comendador de la Real órden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente tercero y último edicto y pregon se cita, llama v emplaza á José Toledo, de oficio leñador, vecino de esta capital, para que en término de nueve dias se presente en este Juzgado á respond r á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones graves á Francisco Escanero, pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado parándole el perjuicio que hava lugar. Dado en Zaragoza á 1.º de Abril de 1858.-Miguel Lope Escudero. Por mandado de S. S., Francisco Campillo.

Parte no oficial.

le las pipas y medias pipas vacits

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de la villa de Osera, arrendará en pública subasta en los dias 4, 11 y 15 del mes actual, la carniceria y yerbas agregadas á la misma pertenecientes al ramo de propios, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento. Los que deseen interesarse en dicho arriendo, concurrirán los espresados dias á las 10 de sus mañanas á la plaza pública de

esta villa y quedará rematado a favor del mejor postor.

Pointell

D. José Uson, D. Mariano Murillo, D. Agustin del Rey, D. Faustino Escuer, D. Mariano Murillo y Murillo y D. Francisco Guiral, autorizados por los vecinos de Perdiguera para contratar y cobrar las igualas que les pueda corresponder para sostener con decencia un Médico que necesitan para su asistencia, lo hacen saber por medio de este anuncio á aquellos que gusten establecerse en el espresado pueblo: Los que podran avistarse con el Sr. Alcalde del mismo quien se halla encargado de reunirlos para el efecto tan luego como se presente cualquiera pretendiente. Tambien se ajustará con iguales garantias un herrero que necesitan los vecinos labradores.

COMPAÑIA IBÉRICA DE SEGUROS CONTRA PIEDRA Ó GRANIZO.

Rebaja de premios

En el dia de hoy vuelve á principiar sus operaciones anuales acostumbradas esta Compañía, efectuando seguros sobre cosechas á premios mas bajos que los que rigieron en el año próximo pasado.

Es notoriamente conocida la utilidad que á los labradores reporta esta compañia, á muchos de los cuales era el periodo que practica sus operaciones en este Reino, ha salvado, con una puntualidadad que tiene muy acreditada, de la escasez á que se vicran reducidos sino hubiesen tenido la prevision de asegurar el fruto de sus afanes y trabajos. Este año que ha sido reducida la tarifa á premios sumamente módicos y reformadas algunas condiciones de la póliza en favor del asegurado, encontrarán los agricultores mayormente doble ventaja en ponerse bajo el amparo de la Compañía. obsero

Si recuerdan algunos, dias de desconsuelo no muy remotos que lamentaron su desidia; y si recuerdan otros,
que al seguro debieron la subsistencia
de sus familias; unos y otros, asi como
todos los que convencidos de las garantias que les ofrece la Compañia, prudentemente no quieran fiar su suerte
al rigor de los elementos, se apresurarán á verificar el seguro, pudiendo
dirigirse al efecto á los Comisionados de
sus respectivos pueblos, ó bien en esta
ciudad, à D. Estéban Sala, comisionado
general de Aragon, que vive en la calle
del Arco de Toledo núm. 87.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA,

En el dia 15 de Abril próximo y ante el Notario de número y caja de esta ciudad D. Francisco Cavia, se procederá en su despacho sito en la plaza del Carbon de la misma, núm. 83, á la venta, á voluntad de sus dueños, de una casa posada muy aparroquiada, de nueva construccion, titulada del Montañes, sita en la villa de Fuentes de Ebro, y su calle Mayor, la cual forma esquina al calle-

Agree St. Visto clasto resulta del

jon del Molino harinero, confrontante con posesion de los herederos de D. Francisco Sorrolla. Tiene espaciosos cuartos altos y bajos, cuadras y cuantas dependencias se requieren en un edificio de esta clase. Se halla gravada con un censo de 6 reales y 26 mrs. de pension ánua pagadera al Gobierno, y en lo demás es franca y libre de toda otra obligacion, y no ha pertenecido á bienes nacionales. La cantidad que servirá de tipo en la subasta será de ochenta mil reales vellon, escluso el capital de dicho censo, no admitiéndose manda alguna que no cubra la indicada suma, y aquella en que fuere remateda será satisfecha en moneda de oro ó plata dentro de los ocho dias siguientes al en que se verifique dicho acto; advirtiéndose que los gastos que este ocasionare y los de la escritura de venta deberá pagarlos el rematante. Los títulos de adquisicion de la citada finca obran en la espresada Notaria para conocimiento de los que deseen verlos. Se advierte asi mismo, que el mueblage, camas, vagilla y cuantos enseres de la pertenencia de los dueños de la mencionada posada se hallan en ella, se venderán independientemente bajo el tipo que se señale en el acto de la subasta.

A LOS PROFESORES DE INS-TRUCCION PRIMARIA. - En la imprenta de este periódico hay á la venta una partida de papel superior pautado para niños, de Iturzaeta, cortado con el lomo á la izquierda para mayor comodidad de los mismos: otra partida de Doctrinas en papel, que se espenden á medio real ejemplar. Tambien se encuentran relaciones duplicadas que dá todo contribuyente á la Administracion principal de Hacienda, para la apertura, cesacion ó traspaso de toda clase de establecimientos, á 8 mrs. ejemplar, estampillas ó letras de cambio en blanco á 14 rs. el 100, partes para posadas á 4 rs. el 100, y bonitos versos para envolver caramelos y de dos líneas para caracolas á 48 rs. resma; sirviéndose tambien media resma; y por manos sueltas a 4 rs. vn. una.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del Exemo. Sr. Marqués de Ayerbe sitas en la calle del Pilar número 5 se arriendan en subasta pública el dia 14 de Abril próximo á las diez de su mañana las yerbas del monte de Pola divididas en cuatro cuartos designados con los nombres Las Casas, La Valsa, Batecargas y el Pino, en cuyo sitio, dia y hora serán adjudicadas al mas beneficioso postor.

ZARAGOZA:

Imp. y Lit. del COMERCIO à cargo de Francisco Castro: calle Mayor 75.

storil openio en su vicio il pre